

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
17° Período
Acta N° 11 – Sesión extraordinaria
28 de abril de 2026

En Montevideo, el veintiocho de abril de dos mil veintiséis, siendo la hora trece, celebra su décima primera sesión extraordinaria del décimo séptimo período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Odontólogo) ANDRÉS PÉREZ, actúa en Secretaría la Sra. Directora Química Farmacéutica ELIZABETH ALBERTO y asisten los Sres. Directores Arquitecto FERNANDO RODRÍGUEZ SANGUINETTI, Doctor (Médico) ALEJANDRO HARO (participando en forma virtual) y el Economista JUAN MANUEL RODRÍGUEZ BAS.

También asisten el Jefe del Departamento de Secretaría Sr. Gabriel Retamoso y la Taquígrafa, Sra. Lucía Lombardini.

No se cuenta con presencia de miembros del Poder Ejecutivo en la medida que no han sido designados, por lo cual rige el Art. 16 de la Ley 17.738.

1) COMPRA DIRECTA 15/26. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO POR SERVICIOS DE PROYECCIÓN ANUAL DE INGRESOS POR ARTÍCULO 71. Rep. N° 148/2026. Res. N° 384/2026.

SR. PRESIDENTE: Como habrán apreciado los señores Directores, este es el único tema que nos convoca para hoy.

Debemos resolver si se renueva –o no- el contrato hoy vigente entre la Caja de Profesionales y Exante –servicio de proyección anual de ingresos por concepto de Artículo 71-, habiendo plazo para comunicar, en un sentido o en otro, hasta hoy martes 28 de abril. De no proceder de esa forma, el mismo queda renovado automáticamente.

Cedo la palabra al Ec. Rodríguez Bas.

SR. DIRECTOR EC. RODRÍGUEZ BAS: Señor Presidente: paso a leer el informe elaborado sobre el punto por la Ec. Magdalena Pérez.

(El Sr. Director da lectura).

(Los señores Directores intercambian opinión).

SR. DIRECTOR EC. RODRÍGUEZ BAS: Quiero destacar, de lo antes mencionado, que es recomendación de la Economista renovar dicho contrato por un año. De lo contrario, y según ella misma lo expresa, no le es posible desarrollar la tarea que hoy en día lleva adelante en su área.

Propongo, pues, seguir su sugerencia y votar afirmativamente dicha renovación.

SR. PRESIDENTE: Se somete a consideración del Cuerpo renovar por un año el contrato existente hoy con la empresa Exante, por el servicio antes referido, por el plazo de un año a partir del 25 de mayo de 2026 y tomando en cuenta las consideraciones realizadas por la Ec. Pérez, que se acaban de mencionar.

Se va a votar.

Visto: El contrato suscrito con la empresa EXANTE SC por el servicio de Proyección Anual de Ingresos por Artículo 71 adjudicado por RD de fecha 24.4.25.

Considerando: 1. Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera “Plazo” de dicho contrato, el próximo 29.05.26 operará su renovación automática, salvo comunicación expresa de una de las partes enviada a la otra antes de los 30 días al vencimiento del respectivo plazo, lo que se configurará el 28.04.26.

2. Que se recibió de la Asesoría Económico Actuarial informe de conformidad con el servicio, solicitando la renovación del contrato suscrito ya que la proyección de los ingresos por artículo 71 de la Ley 17.738 es uno de los principales insumos dentro del Modelo de estimaciones actuariales.

3. Que dicha asesoría indica que valora como muy adecuada la prestación del servicio brindado por EXANTE, quien ha desarrollado una metodología propia para el análisis de los datos proporcionados por la CJPPU y la elaboración de las proyecciones correspondientes; introdujo mejoras a la modelización, relativas a la incorporación de los datos de las proyecciones de largo plazo para la población del país, actualizados por el INE en 7/2025; cumplió en forma oportuna y adecuada con los plazos contractuales establecidos; remitió informes de calidad, que cumplen con los estándares estadístico-actuariales establecidos; y ha demostrado total disposición para explicar o contestar consultas diversas.

4. Que según la cláusula cuarta “Precios y formas de pago”, en caso de operar la renovación automática el precio inicial (\$244.000) se ajustará por la siguiente paramétrica: 30%IPC base 12/2010 y 70% IMS privado, base 7/2008, ambos publicados por el INE, considerando el período entre el inicio del contrato y la renovación.

Atento: A lo expuesto

Se resuelve (Unanimidad, 5 votos afirmativos): 1. Autorizar la renovación del contrato suscrito con la empresa EXANTE SC por el servicio de Proyección anual de ingresos por Art. 71, por el período de un año a partir del 29.05.26, por un importe anual de \$244.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cuatro mil) IVA incluido, a

reajustarse de acuerdo con 30% por IPC y 70 % IMS por el período entre la firma del contrato a la fecha de renovación.

2. Proponer la modificación del alcance del trabajo a efectos de adecuar la modelización disponible a los nuevos requerimientos.

3. Pase a la Gerencia Administrativo Contable, a la Gerencia de Recaudación y Fiscalización y a la Asesoría Económico Actuarial, para proceder de conformidad con la presente resolución.

TÉRMINO DE LA SESIÓN. Res. N° 385/2026.

SR. PRESIDENTE: No habiendo más asuntos para tratar, pongo a consideración dar por terminada la sesión.

Se resuelve (Unanimidad, 5 votos afirmativos): Dar por finalizada la sesión.

Siendo las trece horas, cuarenta y cinco minutos, finaliza la sesión.